

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-00313.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la parte demandada allegó subsanación de la contestación a la demanda en tiempo oportuno.

Sírvase proveer.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de la sociedad **HERA ZULUAGA S.A.S** dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **JOSÉ ANCIZAR MOLINA CARMONA**, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JUAN GUILLERMO RIVERA MEJIA con C.C. nro. 16.076.717 y T.P. nro. 146.308 del C.S. de la Judicatura, para representar a la sociedad, en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 118 de noviembre 7 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA